 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	Código: FOR-ATC-007
	FORMATO CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE RESPUESTA ANÓNIMOS	Versión: 0
		Fecha: Memo I2019039063 – 10/09/2019
		Página: 1 de 1

Bogotá D.C. 24 de junio de 2024

Una vez recibido y analizado el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS – con No. 2860612024 de fecha del 04 de junio de 2024. El Doctor JUAN PABLO AMORTEGUI CENDALES, subdirector local para la de chapinero (E) de la secretaria Distrital de Integración Social, proyecta respuesta.

En constancia y de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011, artículo 68, se fija la presente por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha.


JUAN PABLO AMORTEGUI CENDALES
Subdirector Local para la Integración Social de Chapinero (E)

Siéndolas, 4:30 pm del 02 de julio de 2024 se desfija el presente informe secretarial.


MAURICIO GUTIÉRREZ PARÍS
Subdirector Local para la Integración Social de Chapinero



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL

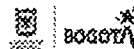


Firmado Electrónicamente con A.ZSign
Actuado: 2024-06-23 14:04:49 - 04-689c69-40351794
2024-06-20 11:32:38 - 29.00 - Página 1 de 5

Código: 1213010

Bogotá D.C,

Señor/a
Ciudadano/a
Bogotá



Fecha: 2024-06-21 15:10:04

Radicado: S2024099367



Cod Dependencia: FOL
Tipo Documental:
Remite: JUAN PABLO AMORTEGUI CENDALES
Destino: ANONIMO
Numero Folios: Anexos: 0

Asunto: Respuesta RQ 2860612024

Apreciado señor (a) Ciudadano/a,

En atención a la petición anónima del asunto y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" respetuosamente me permito responder en los siguientes términos: Inicialmente, con relación a los documentos y archivos que se solicitan en la referida petición, es importante mencionar que el artículo 16 de la mencionada norma, dispone el contenido de las peticiones, para el caso que nos compete dispone:

"...1. La designación de la autoridad a la que se dirige. 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica. 3. El objeto de la petición. 4. Las razones en las que fundamenta su petición. 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite. 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso." (Negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto)

Ante lo relacionado, es importante señalar que la petición formulada de manera anónima no incluye la información antes transcrita, razón por la cual, para poder proceder con el estudio frente a la viabilidad de suministrar lo requerido, se deberá dar alcance a la petición en los términos de la norma, frente a lo cual preciso que, el área competente para llevar a cabo el suministro de lo requerido es la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Talento Humano, a quien una vez se cumpla con el alcance del derecho de petición se dará traslado para lo de su competencia.

Es preciso informar que, frente a la situación que aduce con la funcionaria pública Priscila Sáenz Molina respecto a su posible insatisfacción en la atención, no se evidencia pruebas concretas. Para tomar acciones, se requieren pruebas específicas de incumplimiento o conductas inapropiadas que afecten la ejecución de sus funciones, sin embargo, para atender adecuadamente su queja y tomar medidas pertinentes, solicitamos que presente cualquier evidencia que nos permita mejorar en la atención y prestación del servicio.

Frente a las situaciones señaladas en su requerimiento "subdirectora de Chapinero solicito se me infirme que ofrece el proceso de respuesta social dado que nunca tienen nada..." se informa que, desde el servicio que hace parte del proyecto de inversión 7749 "Implementación de la estrategia de territorios cuidadores en Bogotá", el cual brinda

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 2792 97
www.bogota.gov.co
Buzón de radicación electrónica:
canal@educacion.bogota.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



atención a personas, hogares o familias que tienen dificultad para enfrentar dos (2), tres (3) o más situaciones sociales inesperadas y/o transitorias que afectan su capacidad de respuesta, tales como:

- Desempleo repentino de la persona o proveedor principal del grupo familiar durante los últimos 6 meses.
- Retiro de forma repentina del sitio habitual de residencia.
- Residir en zonas urbanas o rurales que se declaren en riesgo o en alto deterioro que afecte la ocupación o asentamiento humano.
- Personas con condiciones de deterioro de la salud que limitan su capacidad para generar ingresos, debido a enfermedad incapacitante o de alto costo (con soporte médico cuando sea necesario).
- Muerte o detención de la persona proveedora principal o de algún integrante del grupo familiar que, por su ausencia, afecte significativamente los ingresos.
- Desnutrición de una o más personas que integren el grupo familiar (con certificación médica).
- Persona que no cuenta con redes de apoyo familiar, social o institucional.
- Mujer gestante que presente alto riesgo clínico u hospitalario (con certificación médica).
- Disminución de los ingresos familiares a niveles iguales o inferiores a la línea de pobreza monetaria.

Los beneficios que oferta el servicio son:

- Bono Canjeable por Alimentos.
- Auxilio Funerario.
- Suministros de ayuda humanitaria no alimentaria (elementos de aseo personal).
- Alojamiento Transitorio.
- Transporte de Emergencia.
- Bodega de Emergencia.
- Pasajes Terrestres.

Es de aclarar que estos beneficios se entregaran a demanda de todas las 20 localidades de la ciudad de Bogotá según lineamientos de la Subdirección de identificación, caracterización e Integración de acuerdo a su disponibilidad y presupuesto asignado mensualmente.

La atención se brindará en el momento de contar con la disponibilidad de cupos y el cumplimiento de los criterios de priorización, de acuerdo a los principios de transparencia y equidad establecidos en la Resolución N° 218 del 08 de febrero de 2023, en consonancia con el artículo 34 de la ley 34 de 2002, el principio de igualdad establecido en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia y en relación a la distribución de bienes escasos estipulados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-423/97.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadeta San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.bogota.gov.co
Buzón de radicación electrónica:
comunicacion@ciudadetasanmartin.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024/06/20-145104-688cc3-40331794
2024-06-20T14:52:38-05:00 - Pagina 2 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 2024-06-20-145104-686c9-40931794-
2024-06-2011432-38-05300 - Página 3 de 5

Es compromiso de la administración distrital, continuar ejecutando acciones orientadas a la atención de la población más necesitada de nuestra localidad, por ello estamos comprometidos con los procesos de promoción, prevención, protección y restablecimiento de derechos de nuestra población objeto, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado.

Cordialmente,

JUAN PABLO AMORTEGUI CENDALES
Subdirector Local para la Integración Social de Chapinero (E)

Con Copia: Lina María Sánchez – lsanchezr@sdis.gov.co – Defensora de la ciudadanía

Elaboró: Sandra Marina Silva - Contratista Respuesta Social SLIS Chapinero

Revisó: Catalina Helena Luzardo, Apoyo Jurídica CPS381-2024

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de [www.integracionsocial.gov.co](https://gencu.sdis.gov.co/index.php/447567?lang=es) (<https://gencu.sdis.gov.co/index.php/447567?lang=es>).

El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 2797 97
Buzón de radicación electrónica:
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RTA SDQS 2860612024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240620-145104-689cc9-40351794

Creación: 2024-06-20 14:51:04

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-06-20 14:52:37



Escanee el código para verificación

Firma: Subdirector Local

JUAN PABLO AMORTEGUI CENDALES

14295090

jamorteguic@sdis.gov.co

Subdirector Local para la Integración Social de Chapinero (E)

SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Revisión: Apoyo Juridico

Catalina Luzardo Martinez

52700814

cluzardo@sdis.gov.co

Apoyo Jurídico

SDIS

